

**AUTO No. 02296**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el día 13 de agosto del 1998, mediante radicado DAMA No. 015282, el Subdirector de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, solicita términos de referencia para proyectos de plan vial.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió memorando interno SCA No. 3577 del 18 de noviembre de 1998 el cual contiene los términos de referencia solicitados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que mediante Aviso No. 246 del 25 de noviembre de 1998 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente informa sobre el inicio de trámite para los Planes de Majeo y Licencias Ambientales.

**AUTO No. 02296**

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 6829 del 26 de noviembre de 1999 el cual contiene la viabilidad desde el punto de vista técnico, para otorgar Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción de la Avenida Villavicencio, tramo comprendido entre la Avenida Primero de Mayo y la Autopista Sur" y "Construcción de la respectiva Cicloruta", así como el permiso de aprovechamiento forestal requerido para el desarrollo de la obra.

Que mediante Auto No.0001 de 2000 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inicia trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto de "Construcción de la Avenida Villavicencio entre la Avenida Primero de Mayo y la Autopista Sur" y "Construcción de la respectiva Cicloruta", así como el permiso de aprovechamiento forestal requerido para el desarrollo de la obra.

Que mediante Resolución No.0062 del 5 de enero de 2000 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorga Licencia Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para la Construcción de la Avenida Villavicencio en el tramo comprendido entre la Avenida Primero de Mayo y la Autopista Sur.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió memorando interno SCA - UESM No. 1047 del 31 de marzo de 2008 el cual contiene la solicitud de los estudios Ambientales de la Avenida Villavicencio entre Autosur y Avenida Primero de Mayo.

Que el día 15 de junio del 2000, mediante radicado DAMA No. 014604, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, remite el programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental.

**AUTO No. 02296**

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 8423 del 18 de julio de 2000. El cual contiene la viabilidad desde el punto de vista técnico, para la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Avenida Villavicencio tramo comprendió entre la Avenida Primero de Mayo y la Autosur.

Que el día 1 de agosto del 2000, mediante radicado DAMA No. 019455, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, remite el informe de interventoría ambiental del proyecto mencionado.

Que mediante Resolución No.749 del 14 de agosto de 2000 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adiciona Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0062 de 2000.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 12273 del 15 de noviembre de 2000. El cual contiene el informe de seguimiento y monitoreo.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió oficio de requerimiento mediante radicado 2000EE32718.

Que mediante radicado No. 2156 de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, da respuesta al requerimiento.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 782 del 17 de enero de 2000. El cual contiene el informe de seguimiento y monitoreo.

**AUTO No. 02296**

Que mediante Resolución No.1871 de 2000 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adicionó el Artículo tercero de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0062 de 2000.

Que mediante radicado 2001EE24747 del 12 de octubre de 2001, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, remitió oficio al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 10682 de 22 de agosto de 2001.

Que mediante radicado No. 2002ER13992 del 24 de abril de 2002, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, da respuesta al requerimiento 24747 del 12 de octubre de 2001.

Que mediante radicado No. 2002ER35778 del 30 de septiembre de 2002, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, da respuesta al requerimiento.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 7051 del 23 de septiembre de 2002. El cual evalúa la información remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 8162 del 12 de noviembre de 2002.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió oficio de requerimiento No. 2003EE3186 del 10 de febrero de 2003, en el cual se requiere al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para que subsane de manera inmediata las observaciones hechas en visita técnica.

**AUTO No. 02296**

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió memorando SAS No. 710 del 17 de marzo de 2003, en el cual establece:

"(...)

- *El proyecto se observa terminado y en funcionamiento, el diseño paisajístico fue implementado en su totalidad, se observa la siembra de Caucho Sabanero y Palma (Ver registro fotográfico)*
  
- *El I.D.U. ha dado respuesta satisfactoria a los requerimientos solicitados por este Departamento mente el radicado No. 25446/02.*

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a la Licencia Ambiental para el proyecto Avenida Villavicencio tramo comprendió entre la Avenida Primero de Mayo y la Autosur, por la razones expuesta en el memorando SAS No. 710 del 17 de marzo de 2003.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

**AUTO No. 02296**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la

**AUTO No. 02296**

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM – 07 – 98 - 29 que contiene la Licencia Ambiental para el proyecto Avenida Villavicencio tramo comprendido comprendió entre la Avenida Primero de Mayo y la Autosur, aprobado mediante Resolución No.0062 del 5 de enero de 2000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

**AUTO No. 02296**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de mayo del 2014**

García

**Nestor Garcia Buitrago  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

*Dm - 07- 98 - 29*

<b>Elaboró:</b>							
Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.	36725440	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION: 9/07/2012
<b>Revisó:</b>							
Luis Orlando Forero Garnica	C.C.	79946099	T.P.	167050	CPS:	CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION: 13/01/2014
Rita Gomez Ramirez	C.C.	41543756	T.P.	58297CSJ	CPS:	CONTRATO 529 DE 2012	FECHA EJECUCION: 20/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C.	30298829	T.P.	N/A	CPS:	CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION: 30/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C.	19257051	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION: 27/12/2012
Haipha Thrcia Quiñones Murcia	C.C.	52033404	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION: 7/05/2014
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C.	65786507	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION: 23/08/2013
<b>Aprobó:</b>							
Nestor Garcia Buitrago	C.C.	7519411	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION: 8/05/2014





AUTO No. 02296

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2014 ( ) días del mes de  
de ( ) de ( ) del año ( )  
contenido de AUTO 2296  
LICENCIA JARAMILLO YEPES  
de APROVEDADA

identificado (a) con Cédula de Identificación No. 43.452710  
REDEUN No. 126.826  
quien fue informado sobre dicha decisión y procede  
Reposición ante la Secretaría de Ambiente, dentro  
(5) días siguientes a la fecha de publicación.

EL NOTIFICADO: Milena Jaramillo Y.  
Dirección: Calle 22 No 6-27  
Teléfono (s): 3386660 641864  
Hora:  
QUIEN NOTIFICA: Adriana Guam

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 12 3 SEP 2014 ( ) del mes de  
del año (20 ) se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana Guam  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

Instituto de Desarrollo Urbano-IDU  
CALLE 22 N° 6-27  
338 66 60  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. D-02296 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. D-02296 del 08-05-2014 Persona Juridica Instituto de Desarrollo Urbano-IDU identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 899999081-6 y domiciliado en la CALLE 22 N° 6-27.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

**Sector:** Infraestructura  
**Expediente:**  
**Proyecto:** Danssy Herrera Fuentes